



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION

DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNION Y AYACUCHO"

1553212



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-MPH-OGA.

Bambamarca 01 de marzo de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

El Memorándum N° 007-2024-MPH/GM, Informe N° 031-2024-MPH/SGTSI, Memorándum N° 173-2024-MPH/GAF, Informe N° 129-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MPH-BCA/A del 12 de enero de 2023, en su Artículo Tercero. - delega a la Gerencia de Administración y Finanzas, inciso 9) las facultades que se detalla: Autorizar el Reembolso por gastos en bienes y servicios efectuados por las autoridades, funcionarios y servidores municipales, así como por quienes efectuaron gastos por desarrollar labores municipales encomendadas.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27815 se aprueba el Código de Ética de la función Pública, Artículo 4.- Servidor Público 4.1 A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado. (*)

Que, mediante Oficio Mult. N° 001-2024-IN-VSP-DGSC la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, hace de conocimiento a los Funcionarios y Personal de la Municipalidad que el día 11 de enero de 2024 se estará llevando a cabo la capacitación sobre la "PROGRAMACION MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS Y MODIFICACION DEL CMN EN EL SIGA MEF - GOBIERNO LOCAL Y NACIONAL" CONECTAMEF - CAJAMARCA, y es necesario contar con la participación de las Oficinas de: Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto y Gestores Administrativos, indicando que la Unidad Orgánica designará puntualmente al personal que participará del evento.

Que, mediante el Memorándum N° 007-2024-MPH/GM, de fecha 05 de enero de 2024, el Gerente Municipal, AUTORIZA a los servidores: Ing. HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO, y ROBERTO HAMMERLY LARA CASTRO, para que realicen viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca el día 11 de enero de 2024, con la finalidad de asistir a la capacitación "Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y Modificación del CMN e SIGA - Gobierno Local y Nacional, por lo que deberá realizar los procedimientos para el otorgamiento de sus viáticos y pasajes.

Que, con Informe N° 031-2024-MPH/SGTSI de fecha 20 de febrero de 2024 del Ing. HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO, se dirige al Jefe de la Oficina General de Administración, para solicitar el REEMBOLSO para cubrir los gastos realizados en la comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca por asistir a la capacitación denominada: capacitación "Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y Modificación del CMN e SIGA - Gobierno Local y Nacional" organizado por CONECTAMEF CAJAMARA llevado a cabo el día 11 de enero de 2024, adjunta al presente la rendición de sus gastos con los comprobantes de pago y los formatos requeridos.

Que, Memorándum N° 173-2024-MPH/GAF del 21 de febrero de 2024 el CPC. Vicente Bazán Moreno, Jefe de la Oficina General de Administración, a solicitud del documento que antecede, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal a fin de que se continúe con el trámite de pago mediante REEMBOLSO para cubrir los gastos por la comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca por el importe de S/ 140.00 soles.

Que, con Informe N° 129-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR el Jefe de la Oficina de Presupuesto hace llegar a esta Oficina la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000357, por el monto de S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles), para otorgar REEMBOLSO de viáticos y pasajes solicitado a favor del Ing. HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION

DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNION Y AYACUCHO"

1553212



Que, con Informe N° 129-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR el Jefe de la Oficina de Presupuesto hace llegar a esta Oficina la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000357, por el monto de S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles), para otorgar REEMBOLSO de viáticos y pasajes solicitado a favor del Ing. HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO.

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 006-2019-MPH-BCA "Directiva para la autorización de viajes por comisión de servicios y su rendición para autoridades, funcionarios, servidores, y consultores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca – Región Cajamarca", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2019-A-MPH-BCA de fecha 07 de agosto de 2019, ha establecido que "*Reembolso de Viáticos, es la acción mediante la cual se procede a devolución de los gastos que hubiere efectuado el comisionado durante la comisión de servicios, antes de habersele entregado la asignación económica o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente prevista para su desarrollo*".

Que, el numeral 8.7 de la acotada norma establece que el reconocimiento del REEMBOLSO de viáticos se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 39 párrafo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar REEMBOLSO, por el importe del S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 soles), a favor del señor HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO, para cubrir sus gastos efectuados por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, el día 11 de enero de 2024, para asistir a la capacitación "Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y Modificación del CMN e SIGA – Gobierno Local y Nacional", conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las Oficinas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
C.P.C. Vicente Bazán Moreno
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Administrado
C.c. S. G. Logística, Contabilidad y Tesorería
C.c. Archivo